ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 20 DECRETO 1510 DEL 2013 –COMPILADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)

AREA SOLICITANTE:	Subsecretaria de Desarrollo Social de la Mujer y Población Vulnerable
RESPONSABLE:	**MARVELUZ GUERRERO GUTIERREZ** Subsecretaria de Desarrollo Social, Mujer y Población Vulnerable
CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	93
Familia	14
Clase	15
Producto	00
Nombre	Desarrollo y servicios sociales

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	86
Familia	10
Clase	17
Producto	00
Nombre	Servicios de Capacitación Vocacional No - Científica

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	86
Familia	10
Clase	18
Producto	00
Nombre	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra

CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:	No. 202600000013629 registrado en el Banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Uribia.
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:	*ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR*
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	*ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR*
	El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION	licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato. Los contratos de Servicios, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, que no resulta ser el caso, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA. En el caso del Municipio de Uribia, (La Guajira), al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de Servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24° numeral 1° de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar. En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor dominante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral articulo ibídem, a estimar el presupuesto oficial del municipio en SMLM para este proceso, encontrándonos que el mismo no superó los 650 salarios mínimos que equivalen a MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.138.088.250,oo), limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto asciende a **MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS SON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE**

($1.021.425.163,31), debe adelantarse un proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

MARCO LEGAL ESPECIFICO DE LA CONTRATACIÓN:

TIPO Y NÚMERO DE NORMA	AÑO	TEMA
Decreto 681	2022	Por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031
decreto 163	2021	Por el cual se crea el Consejo Nacional de Personas Mayores y se dictan otras disposiciones
Ley 2040	2020	Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.
Ley 2055	2020	Por medio de la cual se aprueba la «convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015.
Ley 1893	2018	Amplió las causales de indignidad del Artículo 1025 del Código Civil calificando como indigno y, por tanto, excluido de la herencia a quien estando obligado a suministrar alimentos haya dejado en situación de abandono al causante, categoría dentro de la cual se encuentra el adulto mayor, indicó el profesor.
Ley 1850	2017	Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.
Decreto 780	2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
OEA - CONVENCIÓN	2015	Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores
Ley 1643	2013	Por medio de la cual se facilita el acceso a los servicios prestados por las cajas de compensación familiar en favor de los pensionados
CONPES 156	2012	Diseño e implementación de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) como parte de los servicios sociales complementarios del Sistema de Seguridad Social Integral, y como una nueva estrategia de los programas de gasto social para aumentar la protección para la vejez.
Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez (CONPES 140)	2011	Establece lineamientos estratégicos para garantizar un envejecimiento digno, activo y saludable, fortaleciendo la atención institucional y comunitaria a los mayores.
Ley 1276	2009	A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida
Ley 1328	2009	En su artículo 87 desarrolla los Beneficios Económicos Periódicos.
Ley 1315	2009	por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Ley 1251	2008	Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
Ley 1171	2007	Por la cual se establecen beneficios a las personas adultas mayores como descuentos en instituciones educativas y consultas médicas prioritarias y medicamentos a domicilio, descuentos en espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales; tarifa diferencial en el transporte público y turismo; trato preferencial en entidades públicas, consultorios jurídicos, consultas médicas prioritarias, medicamentos a domicilio.
Ley 931	2004	Tiene por objeto la protección especial por parte del Estado de los derechos que tienen los ciudadanos a ser tratados en condiciones de igualdad, sin que puedan ser discriminados en razón de su edad para acceder al trabajo
Ley 687	2001	Establecen la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad.
Ley 715	2001	A través de la cual se redefinen las competencias para organizar la prestación de los servicios de salud. A las entidades territoriales de salud corresponde vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los centros de bienestar de anciano
Ley 599	2000	Artículos 229 -229 A y 230 respecto a los delitos de violencia intrafamiliar, maltrato y abandono
Ley 300	1996	Por la cual se expide la ley general del turismo en la que se incluye la obligación de que las entidades que presten dichos servicios organicen, proporcionen y desarrollen programas de recreación a personas mayores.
Ley 100	1993	Establece el Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo el Sistema General de pensiones el Sistema de Seguridad Social en Salud y los Servicios Sociales complementarios.
Ley 48	1986	Por la cual se autoriza la emisión de una estampilla pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE URIBIA

ANTECEDENTES:

El municipio de Uribia, ubicado en el departamento de La Guajira, cuenta con una población predominantemente indígena Wayuu y presenta altos índices de pobreza multidimensional, dispersión geográfica y limitaciones en el acceso a servicios básicos y programas sociales. Según proyecciones del DANE (2022), el municipio tiene aproximadamente 195.000 habitantes, de los cuales cerca de 14.684 corresponden a personas mayores de 60 años, representando alrededor del 8 % de la población total municipal. De esta población, 8.318 son mujeres y 6.366 son hombres.

La población adulto mayor del municipio enfrenta condiciones de vulnerabilidad económica, social y emocional, asociadas a pobreza, aislamiento, enfermedades crónicas, pérdida de ingresos y limitadas oportunidades de participación comunitaria. Esta situación afecta especialmente a las comunidades rurales e indígenas Wayuu, donde persisten barreras geográficas, culturales y de comunicación que dificultan el acceso continuo a servicios de salud, acompañamiento psicosocial y espacios de

	integración social. En respuesta a esta realidad, la Alcaldía Municipal de Uribia, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, de la Mujer y Grupos Vulnerables, ha desarrollado algunas estrategias orientadas al bienestar y protección de las personas adultas mayores, mediante jornadas recreativas, apoyos alimentarios, actividades culturales y articulación con programas nacionales como Colombia Mayor y estrategias de envejecimiento activo. Sin embargo, estas acciones han resultado insuficientes frente a las necesidades actuales de la población beneficiaria, debido a limitaciones de cobertura, recursos, infraestructura y articulación institucional. Asimismo, se ha identificado una limitada capacidad operativa para el desarrollo de actividades integrales dirigidas a la población adulto mayor, debido a la insuficiente disponibilidad de recursos logísticos, equipos y herramientas necesarias para la ejecución eficiente de jornadas recreativas, culturales, deportivas, psicosociales y comunitarias. Esta situación ha restringido la calidad y continuidad de los servicios dirigidos a esta población. De igual manera, persisten limitados espacios de integración social, recreación, fortalecimiento emocional y reconocimiento comunitario para hombres y mujeres adultas mayores, especialmente para las artesanas Wayuu, quienes desempeñan un importante rol cultural y social dentro de las comunidades. Frente a este contexto, surge la necesidad de fortalecer la prestación de servicios integrales de bienestar para la población adulto mayor del municipio de Uribia, mediante la implementación de actividades recreativas, deportivas, psicosociales, cognitivas, nutricionales y comunitarias, que promuevan el envejecimiento activo, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de esta población. Esta iniciativa se encuentra alineada con la Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez (CONPES 140 de 2011), la Ley 1251 de 2008, la Ley 1850 de 2017 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, orientados a promover la protección, inclusión social, envejecimiento activo y garantía de derechos de las personas adultas mayores.
	El municipio de Uribia presenta una creciente población adulto mayor que enfrenta condiciones de vulnerabilidad social, económica y comunitaria, especialmente en zonas rurales y comunidades indígenas Wayuu, donde persisten limitaciones en el acceso a programas integrales orientados al bienestar, la recreación, la participación social y el envejecimiento activo. Según proyecciones del DANE (2022), el municipio cuenta con aproximadamente 14.684 personas mayores de 60 años, quienes requieren mayores oportunidades de atención integral e inclusión social. Actualmente, en el municipio y particularmente en el Centro de Atención del Adulto Mayor de Uribia, se evidencia una baja participación de la población adulto mayor en actividades recreativas, lúdicas, deportivas, artísticas y de integración comunitaria, situación que afecta directamente su bienestar físico, mental, emocional y social,

IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD	limitando el cumplimiento de los objetivos de inclusión, participación y envejecimiento activo promovidos por la Administración Municipal. Esta problemática se relaciona con la limitada oferta de servicios integrales de bienestar físico, psicosocial, recreativo y comunitario dirigidos a la población adulto mayor, así como con la limitada operatividad y funcionalidad del Centro de Atención del Adulto Mayor, ocasionada por la insuficiente disponibilidad de personal especializado, recursos logísticos, materiales, elementos recreativos, deportivos y artísticos necesarios para el desarrollo continuo de actividades atractivas e incluyentes. De igual manera, persisten limitados espacios de reconocimiento, integración y fortalecimiento del bienestar social de las mujeres adultas mayores, especialmente de las artesanas Wayuu, quienes requieren mayores oportunidades de participación comunitaria, fortalecimiento cultural y reconocimiento social dentro del territorio. Las dificultades de acceso geográfico, la dispersión poblacional y las limitaciones operativas para la atención integral de la población adulta mayor han restringido la cobertura y continuidad de los programas sociales, afectando especialmente a las comunidades rurales e indígenas del municipio. Como consecuencia de esta situación, se ha generado una disminución en los niveles de socialización, actividad física, integración comunitaria y estimulación cognitiva de los adultos mayores, contribuyendo al deterioro del bienestar físico, mental y emocional, aumento de condiciones de aislamiento social y disminución de la calidad de vida de esta población. La problemática afecta directamente a los usuarios del Centro de Atención del Adulto Mayor e indirectamente a la población adulta mayor del municipio de Uribia, quienes dependen de estos espacios y programas para fortalecer su bienestar integral, participación social y calidad de vida. En este contexto, se hace necesario implementar estrategias integrales orientadas al fortalecimiento de los servicios de bienestar, recreación, integración comunitaria, acompañamiento psicosocial, estimulación cognitiva y reconocimiento social de la población adulto mayor del municipio de Uribia, mediante actividades con enfoque diferencial, comunitario y culturalmente pertinente que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida y al fortalecimiento de su inclusión social. Se evidencia así una baja participación de los adultos mayores del Municipio de Uribia en actividades lúdicas, recreativas y de integración comunitaria. En el municipio de Uribia, el Centro de Atención al Adulto Mayor cuenta con una población inscrita estimada de 1.000 adultos mayores, de un total de 14.707 habitantes mayores del municipio según proyecciones de población del DANE a 2026, sin embargo, sólo el 35 % (aproximadamente 350 personas) de los inscritos participa de manera regular en las actividades recreativas, lúdicas y artísticas programadas.

	Es por lo anterior que el Municipio registró en su Banco de Proyectos el Proyecto con radicado **BPIN 202600000013629** de objeto **Prestación de servicios integrales de bienestar para la población adulto mayor del Municipio de Uribia**, dentro del cual se incluye el COMPONENTE 1, que contempla seis (6) actividades conexas que pueden ser desarrolladas por un mismo operador. En razón a lo anterior, la administración Municipal, se ve en la obligación de iniciar los trámites contractuales pertinentes, para la selección de la persona natural o jurídica individual, unidos en Consorcio o Unión Temporal que se encargue de prestar los servicios requeridos por la entidad. Por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia. Por tanto, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta.
JUSTIFICACION:	El municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira, enfrenta importantes desafíos en materia de atención integral y bienestar para la población adulto mayor, conformada por aproximadamente 14.684 personas, de las cuales 8.318 son mujeres y 6.366 hombres, representando cerca del 8 % de la población total del municipio (DANE, 2022). A pesar de su importante papel como portadores de conocimientos ancestrales, identidad cultural y cohesión comunitaria, las personas adultas mayores se encuentran expuestas a condiciones de vulnerabilidad social, económica y emocional, asociadas a altos índices de pobreza, limitado acceso a servicios básicos y escasas oportunidades de participación social y comunitaria. De acuerdo con cifras del DANE (2023) y la Secretaría de Planeación Departamental de La Guajira, más del 92 % de los hogares del municipio presentan condiciones de pobreza multidimensional y cerca del 40 % se encuentran en pobreza extrema, situación que afecta de manera significativa la calidad de vida de la población adulto mayor, especialmente en comunidades rurales e indígenas Wayuu, donde persisten dificultades de acceso geográfico, limitaciones en movilidad, barreras culturales y escasa oferta institucional con enfoque diferencial. Actualmente, en el municipio y particularmente en el Centro de Atención del Adulto Mayor de Uribia, se evidencia una baja participación de la población adulto mayor en actividades recreativas, lúdicas, deportivas, artísticas y de integración comunitaria, situación que afecta directamente su bienestar físico, mental, emocional y social. Esta problemática se relaciona con la limitada oferta de servicios integrales de bienestar físico, psicosocial, recreativo y comunitario, así como con la insuficiente disponibilidad de elementos recreativos, deportivos, artísticos y de apoyo logístico para el desarrollo continuo de actividades dirigidas a esta población. De igual manera, persisten limitados espacios de reconocimiento, integración y fortalecimiento del bienestar social de las mujeres adultas mayores, especialmente de

	las artesanas Wayuu, quienes requieren mayores oportunidades de participación comunitaria, fortalecimiento cultural y reconocimiento social dentro del territorio. Frente a esta situación, se hace necesario implementar estrategias integrales orientadas al fortalecimiento del bienestar físico, mental, emocional, recreativo y comunitario de las personas adultas mayores del municipio, mediante el desarrollo de jornadas lúdicas y recreativas, actividades deportivas, talleres psicosociales, sesiones de estimulación cognitiva, jornadas de educación nutricional y espacios de reconocimiento e integración social, con especial atención a las mujeres adultas mayores y artesanas Wayuu. Asimismo, el proyecto contempla la dotación de kits de pintura, juegos de mesa y juegos deportivos para adultos mayores, orientados al fortalecimiento de las actividades recreativas, artísticas, deportivas y de estimulación cognitiva desarrolladas en el Centro de Atención del Adulto Mayor del municipio de Uribia. Esta dotación permitirá promover espacios adecuados de integración social, creatividad, recreación y envejecimiento activo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar integral de la población beneficiaria. La presente iniciativa permitirá fortalecer la participación activa de la población adulto mayor en espacios de integración comunitaria y recreación, promoviendo el envejecimiento activo, el autocuidado, la inclusión social y el mejoramiento de su calidad de vida. Asimismo, contribuirá al fortalecimiento de las capacidades productivas y culturales de las mujeres artesanas Wayuu, favoreciendo la preservación de las tradiciones ancestrales y la generación de espacios de reconocimiento social y comunitario. Finalmente, esta propuesta incorpora enfoques de derechos, equidad de género, inclusión social y pertinencia cultural, y se articula con la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez, la Ley 1251 de 2008, la Ley 1850 de 2017 sobre protección al adulto mayor y los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la reducción de la pobreza, salud y bienestar, igualdad de género y disminución de desigualdades, consolidándose como una iniciativa necesaria, pertinente y estratégica para promover la dignidad, inclusión y bienestar integral de la población adulto mayor del municipio de Uribia.
RUBROS N°:	*2.3.2.02.02.009- 10 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales- Estampilla Proanciano* *2.3.2.02.02.009- 681 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales- Superavit Financieros Est. Adulto Mayor.*
PRESUPUESTO:	MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS SON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.021.425.163,31), con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El objeto a contratar es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE URIBIA**
PLAZO:	El contrato de Prestación de Servicios se realizará por el plazo máximo de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar; termino dentro del cual se realizarán las capacitaciones requeridas.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD	**Objetivo General** ➢ Aumentar la participación de los adultos mayores del Municipio de Uribia en actividades lúdicas, recreativas y de integración comunitaria. Indicador de resultado del objetivo general: Participación de los adultos mayores del Municipio de Uribia en actividades lúdicas, recreativas y de integración comunitaria incrementada **Objetivos específicos del Proyecto** ➢ *Ampliar la oferta de servicios integrales de bienestar físico, psicosocial, recreativo, artístico y comunitario dirigidos a la población adulto mayor del municipio de Uribia.* ➢ *Fortalecer la operatividad y funcionalidad del Centro de Atención del Adulto Mayor del municipio de Uribia* ➢ *Contar con la disponibilidad de personal especializado y recursos para el desarrollo de programas y actividades de atención integral al adulto mayor.* ➢ *Dotar de materiales, equipos y elementos recreativos, deportivos y artísticos el Centro de Atención del Adulto Mayor del municipio de Uribia* **ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA**

Con la implementación de la presente alternativa se pretende apuntarle a los dos (2) componentes raíz del proyecto:

- Contar con la disponibilidad de personal especializado y recursos para el desarrollo de programas y actividades de atención integral al adulto mayor.
- Dotar de materiales, equipos y elementos recreativos, deportivos y artísticos el Centro de Atención del Adulto Mayor del municipio de Uribia.

Para el desarrollo del **componente 1. Contar con la disponibilidad de personal especializado y recursos para el desarrollo de programas y actividades de atención integral al adulto mayor**, se realizarán las siguientes tareas:

1.1. Jornadas lúdico-recreativas y deportivas
Duración: 2 meses – 4 jornadas
Durante los meses 2 y 3 se desarrollarán cuatro jornadas lúdico-recreativas y deportivas dirigidas a 200 adultos mayores distribuidos en zona urbana y rural. Las actividades se ejecutarán de manera semanal e incluirán dinámicas recreativas, actividad física adaptada, ejercicios de integración comunitaria y espacios de participación social, promoviendo el bienestar físico y emocional de los beneficiarios. Al finalizar se realizará clausura deportiva y entrega de dotación.

1.2. Eventos de celebración y reconocimiento del Día del Adulto Mayor
Duración: 1 mes – 4 jornadas
Durante el mes 3 se realizarán cuatro eventos de celebración y reconocimiento dirigidos a 700 adultos mayores de zona urbana y rural. Las jornadas se desarrollarán semanalmente e incluirán actividades culturales, recreativas y de integración social orientadas a exaltar el aporte social y comunitario de las personas adultas mayores del municipio.

1.3. Talleres de fortalecimiento productivo para artesanas Wayuu
Duración: 1 mes – 4 talleres
Durante el mes 3 se desarrollarán cuatro talleres teórico-prácticos dirigidos a 200 mujeres adultas mayores artesanas Wayuu. Las sesiones se realizarán semanalmente y abordarán temas relacionados con emprendimiento, comercialización y fortalecimiento de técnicas tradicionales de tejido, promoviendo la autonomía económica y preservación cultural.

1.4. Talleres de integración social y fortalecimiento emocional
Duración: 1 mes – 4 talleres
Durante el mes 4 se ejecutarán cuatro talleres dirigidos a 400 adultos mayores distribuidos en zona urbana y rural. Las actividades se desarrollarán semanalmente mediante dinámicas grupales, ejercicios de convivencia, autocuidado y fortalecimiento emocional, promoviendo el bienestar psicosocial y la integración comunitaria.

1.5. Sesiones de estimulación cognitiva y manualidades
Duración: 1 mes – 4 sesiones

Durante el mes 4 se realizarán cuatro sesiones orientadas al fortalecimiento de las funciones cognitivas, creatividad y motricidad fina de 400 adultos mayores. Las actividades incluirán ejercicios de memoria, concentración y manualidades, desarrolladas mediante metodologías prácticas y participativas.

1.6. Jornadas de educación nutricional y seguridad alimentaria
Duración: 1 mes – 4 jornadas
Durante el mes 5 se desarrollarán cuatro jornadas de educación nutricional dirigidas a 700 adultos mayores de zona urbana y rural. Las actividades incluirán orientación sobre hábitos alimenticios saludables, promoción del autocuidado y entrega de kits nutricionales, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y bienestar integral de los beneficiarios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones generales del Contratista corresponderán a la siguientes:

a. *Contratar el personal y los equipos necesarios y ofertados en su propuesta para la ejecución de las labores requeridas.*
b. *El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el Contrato que se pretende, tales como traslado y hospedaje de su personal de llegar a ser necesario.*
c. *Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la entidad municipal.*
d. *Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, el pago de los derechos de publicación del contrato, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.*
e. *Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad,*
f. *Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto de la ejecución del contrato.*
g. *Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato.*
h. *Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando informe de actividades acorde al plan de acción y demás actividades inherentes con todos sus soportes y documentos necesarios para ello.*
i. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato*
j. *Cumplir el objeto del contrato en la forma técnica indicada por el Municipio en este documento.*
k. *Cumplir con las obligaciones del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar.*
l. *Cumplir todas las órdenes y atender las sugerencias propuestas por la supervisión.*

m. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.

n. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

o. Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido.

p. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.

q. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

r. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

s. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

t. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.

u. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

v. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

w. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.

x. Acoger las directrices definidas por el área competente de la Alcaldía, para el personal de perfil social del Contratista, si lo llegare a requerir.

y. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

z. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

EQUIPO DE APOYO

Para el desarrollo de los trabajos el oferente deberá acreditar que cuenta con el equipo profesional y técnico necesario para atender de manera eficiente los alcances del proyecto, de conformidad con lo que señale el Anexo No. 01 del pliego de Condiciones, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

De acuerdo con las proyecciones de Población mayor de 60 de 2026, Uribia cuenta con aproximadamente 14.707 personas mayores de 60 años (DANE, proyecciones de población a 2026)

Esta propuesta para el año 2026, beneficiará a 700 personas adultas mayores de la zona urbana y rural del municipio de Uribia.

Tabla no. 1: Identificación de la población objetivo

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO		
GRUPO ETÁREO	0- 14 años	0
	15 - 19 años	0
	20 - 59 años	0
	Mayor 60 años	700
TOTAL POBLACIÓN OBJETIVO		**700**
POBLACIÓN ÉTNICA	Rural	290
	Urbano	410
TOTAL POBLACIÓN OBJETIVO		**700**
GÉNERO	Mujeres	400
	Hombre	300
TOTAL POBLACIÓN AFECTADA		**700**

Fuente: DANE, proyecciones de población a 2026.

I. LOCALIZACIÓN

Zona urbana del Municipio de Uribia - Departamento de La Guajira

Forma de Pago: *El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagará por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA de la siguiente forma:* ***a través de pagos mensuales iguales vencidos,*** *previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1. *Informe de las actividades adelantadas durante el correspondiente período, con detalle de las jornadas realizadas y la logística y elementos entregados en cada una. Debe igualmente incluir evidencias fotográficas y documentales de planillas de asistencia, si corresponde.*
2. *Factura de cobro.*
3. *Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.*
4. *Certificado a satisfacción del servicio recibido en el periodo suscrito por el supervisor designado.*

El último pago del Contratista se efectuará previa presentación del acta final debidamente firmada por las partes.

De forma adicional deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

Nota No. 001. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota No.002. Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No.003. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Nota No.004. La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No.005. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PACTO DE ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones

propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, según el porcentaje en que se halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando

	las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.
	De acuerdo con el listado de actividades y clasificación del Registro Único de Proponentes que llevan las Cámaras de Comercio los proponentes deben estar inscritos el RUP y acreditar experiencia en las actividades que se señalan en el ítem de experiencia. De acuerdo con el clasificador internacional.
	LUGAR DE EJECUCION: Departamento de La Guajira – Municipio de Uribia –zona Urbana y rural.
QUIEN	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de adelantar un adecuado proceso para la creación de la plataforma requerida. Que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	El proponente deberá acreditar experiencia especifica con la presentación de máximo cinco (05) contratos terminados totalmente dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha del cierre de la Selección Abreviada que se adelante, cuyo objeto consista en el *fortalecimiento ó apoyo a población vulnerable, debiendo al menos una (1) de ellas o contrato separado incluir:* 1. *El componente de capacitación ó realización de talleres formativos ó realización de acciones integrales con población adulto mayor* cuyos valores sumados (incluyendo adicionales) expresados en SMMLV a la fecha de la presente convocatoria, sean igual o superior al 80% del valor del Presupuesto Oficial. Los contratos aportados como experiencia general del proponente deben ser acreditados: ***a)*** *con copia el contrato y del acta de liquidación y/o copia del acta de recibo final, ó* ***b)*** *certificación en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato.* En caso de aportarse certificaciones, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información: • Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante. • Nombre del contratista • Descripción del objeto.

- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor inicial y final del contrato
- Indicación del Cumplimiento del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación

Si el contrato hace referencia además de las áreas referenciadas, a otras áreas, la administración sólo tomará en cuenta aquellas que guarden relación al presente proceso, por lo que computará como valor de experiencia contractual las que tengan relación directa con el presente objeto.

En el evento de presentarse más de Cinco (5) experiencias, serán tomadas por la administración municipal aquellas cinco de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Uribía se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, *–y será tomada hasta el tercer nivel por corresponder a la clasificación hasta la que registra la Cámara de Comercio-*, según el objeto a contratar, corresponderá a cualquiera de los siguientes en cada contrato a aportar:

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	93
Familia	14
Clase	15
Producto	00
Nombre	Desarrollo y servicios sociales

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	86
Familia	10
Clase	17
Producto	00
Nombre	Servicios de Capacitación Vocacional No - Científica

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifica en el grupo F Servicios, conforme a UNSPSC	
Segmento	86
Familia	10
Clase	18
Producto	00
Nombre	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero del 2016 a Dic. 31 del 2016	689,455,oo
Enero del 2017 a Dic. 31 del 2017	737.717,oo
Enero del 2018 a Dic. 31 del 2018	781.242,oo
Enero del 2019 a Dic. 31 del 2019	828.116,oo
Enero del 2020 a Dic. 31 del 2020	877.803,oo
Enero del 2021 a Dic. 31 del 2021	$908.526,oo
Enero del 2022 a Dic. 31 del 2022	$1.000.000,oo
Enero del 2023 a Dic. 31 del 2023	$1.160.000,oo
Enero del 2024 a Dic. 31 del 2024	$1.300.000,oo
Enero del 2025 a la fecha	$1.423.500,oo
Enero del 2026 a la fecha	$ 1.750.905,oo

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

El comité conformado para la evaluación de las propuestas ponderará los factores exigidos en los numerales que a continuación se detallan, asignando en dicho ejercicio los siguientes puntajes, a saber:

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

ECONOMICO	PROPUESTA ECONOMICA	400	**497,5**
	MENOR PORCENTAJE POR ANTICIPO SOLICITADO	97,5	
TECNICO	PERSONAL	300	**397,5**
	QUIEN MAYOR PERSONAL OFREZCA AL PROYECTO	97,5	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MANO DE OBRA NACIONAL	100	**100**
INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Puntaje Acreditación Art.2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para emprendimientos y empresas de mujeres	2.5	**2.5**
MIPYME	Puntaje Acreditación Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para Mipyme	2.5	**2.5**
TOTAL		**1000**	**1000**

Será recomendada la adjudicación al oferente que acredite como mínimo 600 puntos de 1000 posibles.

FACTORES ECONOMICOS PROPUESTA ECONÓMICA (497,5 PUNTOS)

PROPUESTA ECONOMICA 400 Puntos

Para evaluar el factor económico, se tendrá en cuenta la información presentada por el proponente, según lo requerido en el Pliego de Condiciones, en la Carta de Presentación y en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA".
El Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntajes, por concepto del valor total de la propuesta económica:
La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo 400 Puntos acumulables, teniendo en cuenta que la oferta económica de los oferentes habilitados debe cumplir las siguientes reglas:

- *Que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial, establecido en el presente Pliego de Condiciones.*

- *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los diferentes ítems propuestos. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el formato previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas propuestas cuyo valor total corregido*

presente errores aritméticos superiores al 1% respecto del valor total propuesto oficial, bien sea por exceso o por defecto.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:
- *La multiplicación de las columnas "Cantidad por "Valor Unitario" del formato.*
- *Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.*
- *El puntaje por precio se obtendrá de la siguiente manera:*

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.
Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta no será estudiada.
El Municipio de Uribia, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 400 Puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica.

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija **el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección**. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Procedimiento para asignar puntaje.

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje Precio, las propuestas que no estén habilitadas y las que se encuentren incursas en las causales de "Rechazo de Propuestas", las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de 400 puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:
Media aritmética

Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día de la apertura del sobre económico, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula

Dónde:

$$X = \sum^{n} Xi \Big/ n$$

X = Media aritmética
Xi = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 400 \times \left(1 - \left(\dfrac{X - V_i}{X}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } X \\ 400 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|X - V_i|}{X}\right)\right) \text{Para valores mayores a } X \end{cases}$$

Dónde:

X = Media aritmética
Vi = Valor total corregido de cada una de las ofertas i
i = Número de propuestas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$Xa = \frac{V\max + X}{2}$$

Dónde:

X_a	=	Media aritmética alta
V_{max}	=	Valor total sin decimales de la oferta más alta
X	=	Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 400 \times \left(1 - \left(\frac{Xa - V_i}{Xa}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } Xa \\ 400 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|Xa - V_i|}{Xa}\right)\right) \text{Para valores mayores a } Xa \end{cases}$$

Dónde:

Xa	=	Media aritmética alta
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las ofertas
i	=	Número de propuestas

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 9 - Asignación de método de evaluación según TRM

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)[veces]

1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.
Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Dónde:

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N = Número de propuestas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 400 \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 400 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

4. Menor valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ 400 \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V\min - Vi|}{V\min}\right)\right) \right. \text{Para valores mayores}$$

Dónde:

Vmin	=	Menor valor de la oferta válida
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las ofertas
I	=	Número de propuestas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
Así mismo será RECHAZADA la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el proponente o representante legal.
La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión del precio unitario de alguno (s) de los ítems, generará **RECHAZO** de la propuesta.
En la preparación de la propuesta económica, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta, será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra; y debe relacionar las actividades cuyos costos deberán cubrir íntegramente los costos directos e indirectos de su ejecución.
El porcentaje correspondiente a la administración, imprevistos y utilidad (AIU), se calcula sobre el valor del costo directo de la propuesta.
El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos.

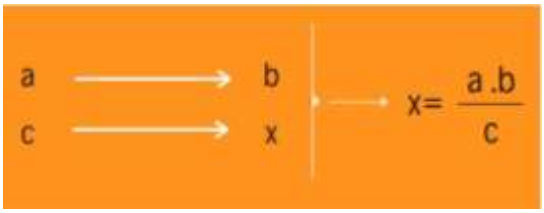
Determinación del orden de elegibilidad del precio.
Se calcula la diferencia en valor absoluto de cada una de las propuestas hábiles con el promedio definitivo y se les numera a partir del menor valor así obtenido hasta llegar a la del máximo valor en el rango, la cual por ende será la última.
En caso de que el valor de dos o más propuestas sea igual, se les asigna el mismo orden de elegibilidad, según el proceso descrito.

Propuesta con precio artificialmente bajo.

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

MENOR VALOR POR ANTICIPO SOLICITADO (Máximo: 97,5 Puntos)

Al proponente que ofrezca un menor porcentaje para anticipo, no siendo superior al 50% propuesto en los pliegos como base para la contratación, se le asignará 97,5 puntos. A los demás, se les otorgará puntaje de acuerdo con una regla de tres inversa según la siguiente fórmula:



Siendo (a) el menor valor por anticipo propuesto, (b) el puntaje máximo de 97,5 puntos, (c) el porcentaje por anticipo sobre el que vamos a obtener el resultado y (x) el puntaje a obtener.

En el evento en el que el porcentaje por anticipo solicitado sea cero (0) obtendrá el puntaje máximo y para el cálculo de los porcentajes de los restantes oferentes se tomará siempre la base de 97,5 así:

$$X = \frac{97,5}{c}$$

Siendo (c) el porcentaje por anticipo sobre el que vamos a obtener el resultado y (x) el puntaje a obtener.

Quien solicite anticipo del 40.01% al 50% se le asignará 0 puntos.

FACTORES TECNICOS (400 PUNTOS)

FACTORES TECNICOS	PUNTOS
PERFIL PROFESIONAL Y TECNICO	
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL	200 PUNTOS
MAYOR PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO	197,5 PUNTOS
TOTAL FACTOR TÉCNICO- EQUIPO DE TRABAJO	**397,5 PUNTOS**

PERFIL PROFESIONAL Y TECNICO

El oferente debe acreditar la disponibilidad del personal profesional y técnico que se señala en el Anexo No. 01 del Pliego de Condiciones, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE. Este personal debe adjuntar las certificaciones de

experiencia general y específica con sus soportes, de igual manera aportará los títulos que acrediten su formación profesional y técnica y aportarán copia de sus respectivos documentos de idoneidad. Todo lo anterior de conformidad con el anexo indicado.

Las reglas utilizadas para asignar puntajes son las siguientes:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIAL DEL COORDINADOR DEL PROYECTO	Se pretende contar con un proponente que cuente con la mejor estructura y organización humana	**EXPERIENCIA DEL CORDINADOR DEL PROYECTO (200 PUNTOS)** Se le asignarán 200 puntos al oferente que ofrezca como Coordinador un profesional que acredite tres (3) ó más experiencias especificas en los términos del anexo de requerimientos técnicos. Se le asignarán 150 puntos al oferente que ofrezca como coordinador un profesional que acredite dos (2) experiencias específicas en los términos del anexo de requerimientos técnicos. Se le asignarán 50 puntos al oferente que ofrezca como coordinador un profesional que acredite una (1) experiencia específica en los términos del anexo de requerimientos técnicos.

MAYORES AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO VINCULADOS AL PROYECTO (MAXIMO 197,5 PUNTOS).

Se le asignaran 197,5 puntos al oferente que ofrezca mayor cantidad de *AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO* vinculados al proyecto.

Lo anterior sin que implique un mayor valor al establecido en el presupuesto oficial.

A quien le siga se le otorgarán 140 puntos
A quien le siga se le otorgarán 100 puntos
A quien le siga se le otorgarán 50 puntos

En el evento de un mismo número los oferentes obtendrán el mismo puntaje

El mayor personal ofrecido deberá verse reflejado en la propuesta económica y no puede incrementar el valor tope del presupuesto oficial fijado

En el evento de no presentar personal adicional no se les otorgará puntos. El mayor ofrecimiento no puede implicar un mayor valor al presupuesto oficial.

Las experiencias del personal serán valoradas, según el anexo No. 01 del pliego de condiciones, requerimientos técnicos del oferente.

MAYOR PERSONAL OFRECIDO PERTENECIENTE A LA ETNIA WAYÚU O A OTROS GRUPOS VULNERABLES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE URIBIA. (100 PUNTOS)

El proponente que ofrezca dentro de su equipo humano un mayor número de personas pertenecientes a la etnia wayúu o a otros grupos vulnerables que acrediten residir en el Municipio de Uribia, se le otorgará un puntaje de 100 puntos.

A quien le siga 75
A quien le siga 50
A quien le siga 25
A quien le siga 10

Para acreditar la condición de pertenecer a la etnia wayuu deberá adjuntar la certificación otorgada por la secretaría de asuntos indígenas del respectivo Municipio o la autoridad tradicional, en ambos casos indicando claramente que pertenece a la etnia.

La condición de población perteneciente a grupo vulnerable se acreditará a través de certificación expedida por la entidad competente del orden nacional o regional o por el funcionario de la administración municipal encargado de llevar el censo, registro, base de datos ó afiliación del respectivo grupo, o en su defecto por el documento que haga sus veces en el cual se haga inclusión expresa de la persona en condición de vulnerabilidad, siempre que se trate de un documento de carácter público y se encuentre rubricado por una autoridad, tales como resolución o similares; así mismo, se acreditará la residencia en el municipio de Uribia mediante certificado emitido por el Secretario de Gobierno Municipal. Teniendo en cuenta el componente étnico en caso de personas que residan en comunidades indígenas de la jurisdicción del Municipio de Uribia serán válidas las certificaciones de residencias emitidas a por las autoridades tradicionales indígenas, debiendo adjuntar el soporte de su designación como autoridad tradicional.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", del pliego de condiciones, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el

	requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" del pliego de condiciones. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", del pliego de condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" del pliego de condiciones solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Máximo 2.5 Puntos**

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de 2.5 puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, los cuales corresponden a los siguientes:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente aparte deben expedirse bajo la gravedad

de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente señalados y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYME: 2.5 puntos.

En caso de limitarse, este puntaje se sumará al Factor Propuesta Económica

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Sanciones (menos 2%)

Luego de la asignación del puntaje de acuerdo con los numerales anteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se procederá a restar el puntaje por incumplimiento de contratos o efectividad de amparos o sanciones impuestas al proponente y/o a su (s) representante (s) legal (es)
De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, durante la evaluación de las ofertas, para los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año"

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio,	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,

unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

	La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

***Nota**: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.*

La presente contratación será por precios fijos, razón por la cual corresponde en el presente estudio presentar los cálculos de presupuesto en la estimación de los precios.

Para estimar los precios se estimaron los precios históricos en servicios similares, para lo cual se hizo revisión de las contrataciones, además de verificar los costos de

ESTUDIO DE MERCADO	contrataciones de otras entidades públicas y las cotizaciones de los componentes de insumos y bienes requeridos. Así, la Sub Secretaría de la mujer realizó indagaciones sobre los costos, precios del servicio en otras entidades, además de valores históricos, atendiendo a los diferentes componentes requeridos, fijando como costos del servicio los referenciados en el presupuesto oficial adjunto, como ya ha sido indicado. Se ha fijado así como costo de la futura contratación, la suma de MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS SON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.021.425.163,31), con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. Este valor incluye todos los costos requeridos para la ejecución de los trabajos con las características que se requieren.
SUPERVISOR	La supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por la Subsecretaria de Desarrollo Social de la Mujer y Población Vulnerable.
ANALISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Uribia actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del contrato. **Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios.**
ESTUDIOS DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 02 de estos estudios.
	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015-, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: **Amparo** | **Vigencia** | **Valor Asegurado**

GARANTÍAS:

Buen manejo y correcta inversión del anticipo. *En el evento en que sea solicitado.*	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de Uribia dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Uribia, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	**SI _____ NO _____ X** El presente proceso **NO** está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos. Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes: 1. ***Grupo de los Tres G-3:*** *Grupo de los Tres G-3 México* 2. ***Comunidad Andina:*** *Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios Perú Ecuador Bolivia* 3. ***TLC Colombia - Chile:*** *El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública Chile - Información adicional* 4. ***TLC Colombia - AELC:*** *TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública* 5. ***TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:*** *TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional Honduras Guatemala El Salvador* 6. ***TLC Colombia - Canadá:*** *TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública* 7. ***TLC Colombia - Estados Unidos:*** *TLC Colombia - Estados Unidos. Incluye un capítulo de contratación pública.* Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos: a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa. b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera. c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública. d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.

	e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública. f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública. g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas. h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional. **j) Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.** k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto. l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión. m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo. n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial. De manera específica, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, no se observarán las obligaciones en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales en la medida que no le resultan aplicables.
SOLICITUD CDP	Por lo expuesto en el presente estudio se proyectó la suma para el futuro contrato en MIL VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS SON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.021.425.163,31), con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para ser pagados con cargo a los siguientes rubros: • *2.3.2.02.02.009- 10 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales- Estampilla Proanciano*

	• *2.3.2.02.02.009- 681 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales-Superavit Financieros Est. Adulto Mayor.*	
APROBACION:	Subsecretaria de Desarrollo Social, Mujer y Población Vulnerable	Original Firmado **MARVELUZ GUERRERO GUTIERREZ**